

BOLETIN



OFICIAL

DE

LA

Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasará á los Editores de los mencionados periodicos.

(Real órden de 6 Abril de 1839.)

Diputacion Provincial de Córdoba.

Circular num. 313.

Por circular de esta Diputacion Provincial fecha 1.º de Marzo último, inserta en el Boletín oficial n. 30, se manifestaron á varios Ayuntamientos los apuros en que se encontraba por falta de fondos para cubrir sus mas precisas atenciones, previniendoles que dentro del mismo mes solventasen sus descubiertos por el reparto de cien mil rs. girado en el año anterior para cubrir el presupuesto de la Diputacion.

Muy pocos son los que han correspondido á su dever en esta parte, y como entretanto se ha devengado un trimestre, y se han aumentado sobre manera los apuros de la Depositaria; han resuelto los Sres. individuos de la Diputacion residentes en esta capital, esitar á VV. como por su acuerdo lo hago, á que para el dia 15 del actual en que darán principio de nuevo sus sesiones, satisfagan las cantidades que se les marcan en la nota inserta á continuation; evitandola asi el grave compromiso en que por falta de fondos podra verse. = Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 2 de Abril de 1841. =
 Presidente: Angel Izardi. = Juan Golmayo,
 Secretario

yuntamientos que se expresan á continuation por resto de las cuotas que les correspondieron en el reparto de cien mil rs. girado sobre los caudales de Propios para cubrir los gastos de la Diputacion Provincial en el año último, y por el primer trimestre de los mismos devengado en fin de Marzo anterior.

Córdoba.	6771	
Aguilar.	787	17
Almodovar.	102	
Alcaracejos.	81	17
Añora.	89	17
Bujalance.	716	17
Baena.	2021	25
Benamejí.	334	3
Belmez.	263	8
Belalcazar.	262	17
Cabra.	922	25
Carcabuey.	780	
Castro.	2006	8
Carpio.	197	25
Carlota.	222	25
Cañete.	783	
Conquista.	25	
Cinco Aldeas.	204	
Doña Mencía	318	25
Espiel.	114	17
Encinas Reales.	102	
Espejo.	508	8

Fernan Noñez.	404	
Fuente Obejuna.	558	8
Fuente Palmera.	100	
Fuente la Lancha.	50	
Guadalcázar.	29	
Guijo.	68	8
Hinojosa.	687	8
Hornachuelos.	75	
Iznájar.	1801	8
Lucena.	1572	25
Luque.	1832	17
Montilla.	5145	
Montalban.	202	
Montemayor.	256	8
Montoro.	920	25
Morente.	27	
Monturque.	56	8
Nueva Carteya.	156	8
Obejo.	50	
Pozoblanco.	1150	
Priego.	1308	8
Pedro Abad.	116	17
Posadas.	275	
Palma.	404	
Puente Genil.	529	
Pedroche.	150	
Rambla.	545	25
Rute.	3093	25
Santa Eufemia.	66	17
Santa Ella.	189	17
Santa Cruz.	8	8
San Sebastián de los		
Ballesteros.	41	17
Torrecampo.	162	17
Torrefranca.	58	8
Torrémilano.	150	
Trasierra.	31	8
Villafrañca.	1676	8
Viso.	162	8
Villaharta.	25	
Villa del Río.	285	8
Valenzuela.	194	17
Villaviciosa.	114	17
Villanueva de Córdoba	1406	8
Id. del Duque.	142	17
Idem del Rey.	147	17
Zuñeros.	156	8

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional
de Puente Genil.

Circular núm. 307.

Para la nueva construcción de el Puen-

te de madera que hay en esta villa sobre el río Genil, ha dispuesto el Ayuntamiento Constitucional de mi presidencia, de mandato del Sr. Gete político de esta provincia, formar el pliego de condiciones que ha de servir de base para dicha construcción, en el modo siguiente.

Las correderas que han de servir para atravesar dicho puente en su ojo grande y formar el piso sobre ellas, han de ser cinco, enterizas, de veinte y seis varas de largo cada una, con el grueso correspondiente y de tres soles, y de alamo blanco.

Que las correderas del segundo ojo han de ser también cinco, y de la misma madera, con quince varas de largo y grueso correspondiente, y de tres soles.

Que los pisos de uno y otro ojo serán de cuarterones de alamo negro, ó en su defecto de otra madera que convenga á el Ayuntamiento, sin empalmes y de una cuarta de grueso.

Que para sujetar los cuarterones han de llevar un clavo sobre cada corredera que embeva en ella media tercia.

Que para sostener los dichos dos pisos y evitar la balumba ó simbra de las correderas, han de tener por debajo cada uno un rajón, ó sease caballo, iguales á los que hoy tienen, de la madera que se trate con el Ayuntamiento, sostenidos con igual número de contrapuntas enterizas con que hoy lo están, sujetandolas arriba y abajo perfectamente.

Que las barandas que han de llevar por los dos lados, serán de tablas de Córdoba bien unidas, clavadas sobre tres correderas que han de llevar, de un regular grueso, sujetandolas por la parte exterior con puntales uno por cada vara.

Que las entradas de el citado puente por ambos extremos á veinte varas de distancia, han de quedar bien empedradas de grueso y con la corriente que corresponda para las aguas.

Que se ha de dar construido el citado puente para el último día de Julio que vendrá en este año.

Que en el interior dure su construcción, se ha de tener formado un ponton de dos varas de ancho para el paso de la gente y caballerías.

El Empresario ó Empresarios que quieran hacer esta obra por su cuenta podrán presentarse á este Ayuntamiento dentro de

quinze dias contados desde la fecha de el Boletín en que se publique, á tratar de la indemnización que haya de darseles, para que tenga una regular ganancia por los adelantos que haga, que deberán ser de cincuenta mil ciento ochenta reales en que ha sido tasada la obra en todos ramos por los respectivos peritos, previniendo que el Pontazgo

podrá producir anualmente por un calculo aproximado, de seis á siete mil reales. Todo lo cual se anuncia por medio del Boletín, para que se haga público en la provincia, y pueda facilitarse Empresario que se interese en dicha obra. Puente Genil y Marzo 27 de 1841. = Francisco de P. Padilla = P. A. D. A. C., Rodrigo de Mesa, Secretario.

Circular núm. 295.

Dirección general del Tesoro público.

La Comisión creada á virtud de orden de la Regencia provisional del Reino de 27 Febrero último, publicada en la Gaceta del 28 del mismo, se halla instalada en la Dirección general del Tesoro, y en la cual pueden servirse y presentar los Tenedores de libranzas las que tengan de liquidos expedidas por la referida Dirección, las de totales que lo han sido por las Direcciones generales de Rentas, y las Cartas de pago y libranzas giradas por las Fagadurías militares.

Esta presentación se verificará con separacion, por clases y orden de fechas, bajo carpetas duplicadas, arreglándolas á los modelos que á continuacion se expresan, en el concepto de que las libranzas que se incluyan con las enunciadas carpetas han de ser las originales, y de ninguna manera testimonios ó copias, consignando en las mismas una rúbrica ú otra cualquiera contraseña el interesado que firme la carpeta, la cual deberá estampar tambien en la propia carpeta.

Las horas que se señalan para la admision de los citados documentos son de 9 á 11 por la mañana todos los dias.

(Modelo para la carpeta con que han de presentarse las libranzas de liquidos.)

LIBRANZAS DE LA DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO SOBRE PRODUCTOS LIQUIDOS.

D. N..... vecino del pueblo de N..... Provincia de N..... presenta para la centralizacion de que trata la orden de la Regencia provisional del Reino de 27 de Febrero de 1841 las (tantas) libranzas de dicha clase, de su propiedad, cuyo pormenor es el siguiente,

Número.	Fechas.	Tesorerías, Depositarias ó fondos sobre que fueron giradas.	Total importe.	Valor actual.
				(a)

Fecha.

Firma.

ADVERTENCIAS.

Los documentos deberán anotarse en cada carpeta por el orden sucesivo de la antigüedad de sus fechas, empezando por la más atrasada.

La última casilla correspondiente á la letra (a) solo tendrá uso cuando el documento presente menor cantidad que la de su total importe por haberse hecho pagos á cuenta.

(Modelo para las carpetas con que han de presentarse las libranzas de totales.)

LIBRANZAS DE LAS DIRECCIONES GENERALES DE RENTAS SOBRE PRODUCTOS TOTALES.

D. N..... vecino del pueblo de N..... Provincia de N..... presenta para la centralización de que trata la orden de la Regencia provisional del Reino de 27 de Febrero de 1841 las (tantas) libranzas de dicha clase, de su propiedad, cuyo pormenor es el siguiente.

Número	Fechas.	Tesorerías, Depositarias ó fondos sobre que fueron giradas.	Total importe.	Valor actual.
				(a)

ADVERTENCIAS.

Los documentos deberán anotarse en cada carpeta por el orden sucesivo de antigüedad de sus fechas, empezando por la mas atrasada.
 La última casilla correspondiente á la letra (a) solo tendrá uso cuando el documento represente menor cantidad que la de su total importe por haberse hecho pagos á cuenta.

(Modelo para las carpetas con que han de presentarse las libranzas ó cartas de pago de las Pagadurías militares.)

CARTAS DE PAGO Ó LIBRANZAS GIRADAS POR LAS PAGADURIAS MILITARES.

D. N..... vecino del pueblo de N..... Provincia de N..... presenta para la centralización de que trata la orden de la Regencia provisional del Reino de 27 de Febrero de 1841 los (tantos) documentos de dicha clase, de su propiedad, cuyo pormenor es el siguiente.

Número.	Fechas.	Pagadurías que las espiliieron.	Tesorerías, Depositarias ó fondos sobre que fueron giradas.	Total importe.	Valor actual.
					(a)

ADVERTENCIAS.

Los documentos deberán anotarse en cada carpeta por el orden sucesivo de la antigüedad de sus fechas, empezando por la mas atrasada.
 La última casilla correspondiente á la letra (a) solo tendrá uso cuando el documento represente menor cantidad que la de su total importe por haberse hecho pagos á cuenta.

Córdoba: Imprenta de Noguér y Manté.

Suplemento

al Boletín oficial de la Provincia de Córdoba.

Dirección General de Liquidación de la Deuda pública.

Concluye la Nota sexta de las Escrituras y otros documentos de imposiciones verificadas en la antigua Oficina de Consolidación, insertas en el número anterior.

Carpeta num. 1, presentada en 10 de Diciembre de 1836, con tres testimonios de subasta y venta de fincas y redención de censos pertenecientes á la capellania fundada por D. Pedro de Valles y Juana Navarrete su mujer, en la Iglesia Parroquial de Montilla, presentada por D. Manuel Montes, por encargo de D. Simeon Perez de Algaba, como padre administrador de su menor hijo D. Juan Mariano Perez de Algaba, poseedor de la referida capellania. Debe acreditar si el anterior poseedor D. Bartolomé Guerrero y Escalante dejó ó no cumplidas las cargas de esta capellania y quienes son sus herederos por haber vivido y muerto en Ronda, y la fé de existencia del actual obtentor D. Mariano Algaba.

Carpeta num. 4, presentada en 3 de Mayo de 1824, con siete documentos de deuda liquidada por capital 32924 rs. de venta de fincas y de renditos 12894 rs. 10 mrs. procedentes de la imposición á favor del vinculo fundado en Priego, por D. Pedro Ignacio Coello y D. José Julian Coello, presentados por D. Juan de Borja, encargado de la testamentaria de D. Joaquín Coello, poseedor que fué de este vinculo. Debe acreditar testimonio de la cabeza, clausula de herederos del testamento que otorgase el D. Joaquín y la fé de su defunción, con la toma de posesion de su actual poseedor.

Carpeta num. 446, presentada en 4 de Agosto de 1824, con cinco documentos de credito liquidado por 13624 rs. 13 mrs. de sus renditos pertenecientes al vinculo que fun-

dó D. Juan Fernández Castril, en Córdoba, presentados por D. Gabriel Cavilan Carrasco, por encargo de D. Pedro Gallardo Samaniego, poseedor del referido vinculo. Debe acreditar fé de existencia del D. Pedro Gallardo y de no, la de su defunción legitimación de sus herederos y la toma de posesion del actual obtentor del vinculo.

Carpeta num. 7, presentada en 15 de Mayo de 1835, con una certificación de 4663 rs. mitad de 9326 rs. de capital por venta de fincas pertenecientes al vinculo fundado en Cordoba, por D. Alonso Carlos Gutierrez Ravé, según los documentos presentados, presentada por D. José Gutierrez Ravé, por encargo de D. Feliz Gutierrez Ravé, poseedor de este vinculo. Debe acreditar fé de existencia del D. Feliz Gutierrez Ravé, y de no la de defunción, legitimación de sus herederos y la toma de posesion de su actual obtentor.

Carpeta num. 337, presentada en 14 de Junio de 1836 con una escritura de imposición de 1510 rs. de capital por venta de fincas del vinculo fundado por Pedro Lopez Cepero, en la Villa de Aguilar, presentada por D. Francisco Meñaca, con poder de D. José Gutierrez Pretet, poseedor del vinculo. Debe acreditar toma de posesion del actual obtentor, desde que dia y hasta cuando lo fueron sus antecesores, incluso D. Alonso Valenzuela, que hera en 11 de Abril de 1801 que se impuso este capital y la legitimación de sus herederos respectivos.

Carpeta num. 460, presentada en 5 de

Agosto de 1824, con un testimonio, que acredita la imposición del capital 35476 rs. 16 mrs. y de ellos 8288 rs. 11 mrs. pertenecientes al vínculo fundado en Córdoba por Doña Andrea de Saavedra, y lo restante á redenciones de censos del convento de San Francisco de aquella Ciudad, de los Beneficiados de la Iglesia Parroquial de S. Juan de una capellania fundada por Juan de Torres, en la Parroquia de Sta. Maria y del vínculo fundado por D. Francisco de Leon, presentada por D. Diego Carrion y Diaz, como administrador del vínculo de Doña Andrea de Saavedra, que posee Doña Maria del Carmen Mantilla, muger de D. José Mantilla, vecinos de Ecija, Debe acreditar la presentacion de la escritura original de imposición otorgada en 20 de Marzo de 1806 con el num. 44741 remitida á la Comision de Córdoba en 6 de Mayo de dicho año, y hasta tanto no se puede liquidar ni dar á cada acreedor censalista la parte que le corresponde de este capital.

Carpeta num. 385, presentada en 16 de Julio de 1824, con un recibo del Comisionado de 28240 rs. de capital por venta de fincas pertenecientes al vínculo que fundó en Córdoba Doña Leonor de las Infantas, presentado por D. Juan de Borja, por encargo de D. Antonio de las Infantas, poseedor del referido vínculo. Debe acreditar fé de existencia del D. Antonio de las Infantas, y de no la de su defuncion y clausula de sus herederos con la toma de posesion del que obtenga el vínculo en el dia, si ya fuese otro, y la presentacion de la escritura original que se otorgó con el num. 35967.

Carpeta num. 202, presentada en 4 de Mayo de 1824, con tres testimonios de subasta y venta de fincas perteneciente al vínculo que fundó en la Villa de Aguilar, Don Nicolas de Lucena, sus capitales 16393 rs. presentados por D. Acisclo del Pozo, por encargo de Doña Maria del Carmen Palma, vecina de Córdoba, poseedora del vínculo. Debe acreditar los mismos que se espresan en la nota que antecede, presentando las escrituras originales de imposición que se espidieron de los capitales con los numeros á saber

Num. 61708. Rs. vn. 4800.

Num. 56029. Rs. vn. 4000.

Num. 57574. Rs. vn. 7593.

Rs. vn. 16393.

Carpeta num. 12, presentada en 6 de Julio de 1836, con una escritura de imposición sobre la renta del tabaco, de 1540 rs.

de capital por redencion de dos censos pertenecientes al vínculo fundado en la Villa de Fernannuñez, por D. Bartolomé de la Hoz y una certificacion de sus rentas vendidos y pagados hasta fin de Diciembre de 1805, presentada por D. Rafael Chaparro y Llorente, por encargo de D. Pedro Gimenez, Yuste, vecino de Fernannuñez, poseedor del vínculo. Debe acreditar fé de defuncion del Lic. D. Francisco Serrano Aragones, que lo poseia cuando se hizo la imposición de este capital en 10 de Febrero de 1794, quienes fueron sus sucesores y herederos respectivos hasta llegar al D. Pedro Gimenez Yuste actual poseedor que debe acreditar con la toma de posesion.

Carpeta num. 11, presentada en 28 de Mayo de 1836, con una escritura de imposición de 5500 rs. de capital por redencion de un censo perteneciente al vínculo que fundó D. Martin Nieto de Mora, en Lucena, presentada por D. Fernando de Luna, vecino de la Rambla, como dueño de este censo por compra que hizo en 1820 á D. José Porras Nieto, poseedor del vínculo. Debe acreditar fé de existencia del D. Francisco de Luna.

Carpeta num. 821, presentada en 30 de Junio de 1822 con una escritura de imposición de 9900 rs. de capital por redencion de un censo á favor del Mayorazgo de segunda genitura de D. Carlos Briceño, y agregacion de D. Antonio Ronquillo, fundado en la Villa de Montemayor, presentada por D. Luis Rafael Gonzalez y D. Rafael de Pineda, vecinos de Córdoba, apoderados respectivos de los Sres. Marqueses de Belmar y de Ariza, poseedores del referido mayorazgo. Debe acreditar la aclaracion de una duda que se ofrece en la liquidacion y reconocimiento de este capital, por tener parte en él el Marquesado que posee el Sr. Marqués de Ariza, sobre que se oficio á su Contador en 9 de Mayo de 1835 y al Sr. Marques en 13 de Mayo de 1836.

Carpeta num. 70, presentada en 29 de Abril de 1824, con una escritura de imposición de 8250 rs. de capital por redencion de un censo correspondiente al vínculo fundado en Baena, por D. José Alvarez Payba, presentada por D. Toribio Alvarez, por no saber firmar D. Juan Alvarez Moreno, vecino de Alcaudete, poseedor de este vínculo. Debe acreditar toma de posesion del actual obtentor del vínculo, desde que dia y hasta cuando lo fueron sus antecesores desde Abril de 1803 en que fué hecha la imposición y quienes son sus respectivos herederos.

Carpeta num. 82, presentada en 30 de Abril de 1824, con una escritura de imposición 5980 rs. de capital por venta de fin-

cas del vinculo fundado en Lucena, por D. Andres de Cuenca Abendaño, presentada por D. Rafael Valero, por encargo de D. José María de la Torre, poseedor del vinculo. Debe acreditar toma de posesion del actual obtentor, desde y hasta que dia lo fueron sus antecesores desde Agosto de 1806 que lo obtenia D. Francisco Lorenzo de la Torre y Abendaño y quienes son sus respectivos herederos.

Carpeta num. 107, presentada en 4 de Mayo de 1824, con una certificacion de 25666 rs. 22 mrs. de capital por redencion de un censo á favor del vinculo que fundó Bartolomé Valera, en Montilla, presentada por D. José Lopez Zapata, por encargo de D. Joaquin Ramirez, como administrador del vinculo. Debe acreditar la cualidad de administrador y con que motivo, si continua en administracion y si tiene poseedor en el dia, la toma de posesion, desde y hasta cuando lo fueron sus antecesores y la legitimacion de sus herederos respectivos.

Carpeta num. 201, presentada en 4 de Mayo de 1824, con una certificacion de 40387 rs. de capital por venta de fincas del vinculo fundado por D. Pedro Rodriguez y Doña María Noreña, en Cordoba, presentada por D. Juan Nepomuceno de Montes, por encargo de D. Antonio Fernandez, poseedor de este vinculo. Debe acreditar toma de posesion del actual obtentor, desde y hasta que dia lo fueron sus antecesores y quienes son sus respectivos herederos.

Carpeta num. 229, presentada en 5 de Mayo de 1824, con una escritura de imposicion de 2700 rs. de capital por venta de fincas del vinculo fundado en la Villa de Castro del Rio, por D. Francisco Morales y Garay, phro. presentada por D. Gregorio Alvarez y Golmayo, por encargo de D. Pedro Martin de Osuna, poseedor del vinculo. Debe acreditar lo que en la anterior, con la fé de defuncion de Doña Ana de Espinosa Riaño, que lo poseia en Enero de 1806 que se impuso este capital.

Carpeta num. 231, presentada en 5 de Mayo de 1824, con tres escrituras de imposicion importantes 73208 rs. 22 mrs. de capital por venta de fincas pertenecientes á los vinculos fundados en la Ciudad de Cordoba por D. Fernando del Castillo, 58208 rs. 22 mrs.

y por Doña Elvira de Molina, 15000 rs. presentadas por D. José Acisclo Mir Martinez, como poseedor de estos dos vinculos. Debe acreditar toma de posesion de su actual obtentor, desde que dia y hasta cuando lo fueron sus antecesores desde D. Manuel Mir Martinez, que los obtenia en 1804 en que se impusieron los capitales y la legitimacion de sus respectivos herederos.

Carpeta num. 825, presentada en 18 de Abril de 1835 en Madrid, con cuatro documentos de credito liquidado importantes 19419 rs. de capital procedente de venta de fincas del vinculo que fundó Juan Garcia Villalon, en la Ciudad de Cordoba, presentados por D. Julian de Iguarta, vecino de Madrid, encargado de D. Fernando Aguilera y Orive, poseedor de los vinculos que obtuvo su antecesor D. Rafael Maria Orive. Debe acreditar fe de existencia, y si entre los mayorazgos de que es poseedor por fallecimiento de su antecesor el D. Rafael Maria Orive, se halla el fundado por Juan Garcia Villalon, al que pertenece este capital por que no lo prueba el testimonio de posesion presentado.

Carpeta num. 793 presentada en 8 de Abril de 1835 en Madrid, con un recibo del Comisionado de 6400 rs. de capital pertenecientes á la capellania que fundó en Aguilar Juan del Valle Torralvo, presentado por D. Santiago Escalar, vecino de Madrid, por el poseedor sin decir quien sea, de la referida capellania. Debe acreditar toma de posesion del actual obtentor, desde que dia y hasta cuando lo fueron sus antecesores desde la imposicion del capital en 15 de Diciembre de 1807 y quienes son sus herederos.

Carpeta num. 444 presentada en 4 de Agosto de 1824, con una certificacion de credito liquidado de 4642 rs. 9 mrs. de capital procedente de imposicion hecha á favor del mayorazgo fundado por Alonso Arias y Asevedo, presentada por el Sr. Duque de Almodovar, D. Francisco de Paula Fernandez de Cordoba, y Boorques, poseedor de este mayorazgo. Debe acreditar si el Sr. Francisco de Paula, es el Sr. Duque actual la fé de existencia y si fuese ya otro poseedor la toma de posesion del mayorazgo á que pertenece este capital.

Madrid 2 de Marzo de 1841.—Garay.

Córdoba: Imprenta de Noguer y Manó. 3 de Abril de 1841.

JUNTA DE VENTA DE BIENES NACIONALES.

Diciembre de 1840.

Estado demostrativo de las fincas que la Junta ha adjudicado en dicho mes á los mejores postores, segun los resultados de los remates; comprendiéndose tambien el total de los meses anteriores, segun está mandado.

PROVINCIAS.	Numero de fincas rusticas y urbanas.	Valor en tasacion. Reales vellon.	Idem en venta: Reales vellon.
Burgos.	11	202605	701020
Ciudad-Real.	29	139130	387890
Cáceres.	2	196500	238050
Cordoba.	43	572798	1363516
Guadalajara.	99	98839	179547
Granada.	10	73913	195450
Huesca.	23	60128	65405
Juen.	47	178382	383562
Logroño.	154	976498	1710240
Malaga.	24	189005	316490
Murcia.	21	629585	1640460
Oreese.	36	148694	429990
Oviedo.	18	27417	60167
Sevilla.	82	2142994	5817200
Salamanca.	2	61220	64900
Segovia.	8	342157	874200
Vitoria.	2	5725	7965
Valladolid.	31	438430	1076498
Zaragoza.	277	1593827	4076646
Tarragona.	5	41910	45590
<hr/>			
Total de fincas adjudicadas en el mes de Diciembre.	924	8089754	19634786
Idem en los meses anteriores.	35159	623082691 2 1/2	1375347543 7
<hr/>			
Total de fincas adjudicadas hasta fin de Diciembre de 1840.	36083	631172445 2 1/2	1394982329 7

**Còrdoba: Imprenta de Noguer y Mantè,
3 de Abril de 1841.**